



“Año de la Universalización de la salud

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 20 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 111-2020-DA-ENSFJMA de la Dirección Académica, Informe N° 074-2020/SG-ENSFJMA y el Informe N° 095-2020-DG-ENSFJMA de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 205-2011/DG-ENSFJMA de fecha 28 de diciembre del 2011, se aprueba la descripción nominal de los Grados y Títulos que expide la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de once (11) artículos;

Que, con Resoluciones Directorales N°s 040, 049, 072 y 073-2020/DG-ENSFJMA, se Declara Expedido para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, Especialidad Folklore, mención Danza Música respectivamente;

Que, mediante Informes Nos. 074-2020/SG-ENSFJMA y 035-2020/GyT-ENSFJMA, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que 07 expedientes contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con documentos del Visto, la Directora General y Directora Académica recomienda otorgar el Grado Académico de Bachiller en Educación Arte y Cultura y Bachiller en Arte y Cultura, a 07 egresados;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, el Grado Académico de Bachiller en Educación Arte y Cultura y Bachiller en Arte y Cultura, a los egresados siguientes:

Bachiller en Educación Arte y Cultura, Mención Danza

N°	Exp.	Apellidos y Nombres	Año de egreso	Carrera/Mención
1	1669	FUENTES QUEVEDO, Luis Fernando	2019	Educación Artística/Danza
2	1709	JUSCAMAITA BAZÁN, William	2018	Educación Artística/Danza
3	1665	OSORIO ZAMBRANO, Lorena Mercedes	2018	Educación Artística/Danza
4	1671	RIVERA USUCACHI, Flor de María	2019	Educación Artística/Danza

Bachiller en Bachiller en Arte y Cultura, Mención Danza

N°	Exp.	Apellidos y Nombres	Año de egreso	Carrera/Mención
1	1663	QUISPE QUEIROLO, Juan Aldair	2019	Artista Profesional/Danza
2	1664	TORRES DEL RIO, Daniella Victoria	2019	Artista Profesional/Danza

Bachiller en Educación, Arte y Cultura, Mención Música – Programa de Bachillerato

N°	Exp.	Apellidos y Nombres	Año de egreso	Carrera/Mención
1	1581	CAMPOS PUMA, Víctor Manuel	2013	Programa de Bachillerato/Música

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,